

77 AGONU - Sexta Comisión
Debate sobre Medidas para eliminar el terrorismo internacional
3

Reiteramos que estas interpretaciones amplias y abusivas del Artículo 51 de la Carta van más allá de los límites de esta disposición y del sistema de seguridad colectiva de nuestra Organización.

Aunado a esto, la ausencia de una definición internacionalmente acordada sobre terrorismo hace que se diluyan los límites en los que se enmarcan las acciones de combate al terrorismo en detrimento del respeto al derecho internacional, incluyendo el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

Por tanto, consideramos que se deben priorizar las labores de la Asamblea General a fin de avanzar en la negociación de una Convención General sobre Terrorismo que dé certeza jurídica a este fenómeno y ponga fin a las ambigüedades asociadas con las designaciones unilaterales. Resulta urgente poner fin a un ciclo de más de veinte años de inacción de esta Comisión sobre esta cuestión.

Muchas gracias.